

PROSPECTO DE EMISION



**RICARDO ALMAR E HIJOS S.A.
EMISORA**

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CLASE II DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO”)

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones clase II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase II” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Ricardo Almar e Hijos S.A. (la “Emisora” o la “Sociedad” o “Ricardo Almar”, indistintamente) por un valor nominal de hasta \$900.000.000 (Pesos novecientos millones) conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. 2013 Y MOD.), REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2024-23010-APN-DIR#CNV DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN ESTABLECIDOS EN EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES. LOS INVERSORES DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN GARANTIZADO POR UNA ENTIDAD DE GARANTÍA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LES

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA SECCIÓN VI DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II LAS NORMAS DE LA CNV.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRAN SER ADQUIRIDAS POR EL PUBLICO INVERSOR EN GENERAL. SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR.

La Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de dinero y/o financiamientos del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Se advierte al público inversor que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables Clase II a emitirse en el marco del presente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 inc. f del Anexo II del Decreto 471/2018, el control societario de aquellas sociedades registradas bajo el Régimen “PYME CNV Garantizada”, será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la sede social de la Emisora sita en Oyhanarte sin número entre las calles Azara y Carrasco, Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires. (Tel.: 02475-465585, correo electrónico: ralmar@almar.com.ar, página web: <https://www.almar.com.ar/>); en las oficinas o sitio web de los Colocadores detallados en la última página del presente; así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”) y junto con la Pagina Web de la CNV y el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas de Información”).

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

*Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N°210 de la CNV*

bst
Soluciones a medida

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV*

Ricardo Almar e Hijos S.A.


Rodolfo Sebastian Almar

Apoderado
DNI:18205760


SUPERVIELLE



Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 49*

Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matricula CNV N°57*

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral registrado bajo el N° 64 de la CNV*



Banco Mariva S.A.

*Agente de Liquidación, Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula CNV N° 49*



Banco Supervielle S.A.

*Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N°57*

La fecha de este Prospecto es 17 de enero de 2025

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar

Apuerado
DNI:18205760

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	Ricardo Almar e Hijos S.A.
CUIT:	30-50186312-9
Sede inscripta:	Oyhanarte sin número entre las calles Azara y Carrasco, Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires.
Sede de la Administración y Comercial	Francisco Roca 574, Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires.
Fecha de Constitución:	10 de julio de 1980
Plazo:	50 años contados a partir del 1 de septiembre de 1960, cuya prórroga fue resuelta en fecha 10 de agosto de 2010 por 20 años a partir de su vencimiento.
Datos de Inscripción:	Inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas de La Plata bajo la matrícula N° 6604 el 10 de julio de 1980
Teléfono/Fax:	02475-465585
Correo electrónico:	ralmar@almar.com.ar

Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad

En el año 1894, gracias a don Luis Almar nace la firma Almar Ramos Generales. Luego, en 1895 se asocia con su cuñado Pedro Oyhanarte y cambia la firma por Almar-Oyhanarte. Al año siguiente, don Luis inicia una nueva actividad: la fabricación y reparación de bolsas de arpillera, la cual instala en su propia casa, donde trabajan sus hijos. Esta fábrica es dejada de lado en 1917 debido a la crisis de la Primera Guerra Mundial.

En 1930 regresa a Rojas su hijo menor, Ricardo, quien retoma el negocio de las bolsas de arpillera, reiniciando la actividad con aquellas viejas máquinas de don Luis. En 1935 se instala en la esquina de Dardo Rocha y General Paz donde incorpora máquinas cosedoras. En 1942 se trasladan a Iribarne y Zapiola, agrandándose el taller y la clientela. Tres años después dan un salto cualitativo, a pesar del control que pesa sobre la importación del yute.

En 1955 se incorpora el mayor de sus hijos, Luis Rodolfo, y la empresa familiar se transforma en importadora directa de yute. En 1960 lo hace su otro hijo, Omar Ricardo, que aporta toda su inventiva en la parte técnica.

Después de 70 años se pasó de una modestísima fábrica artesanal, a una planta automatizada, que produce hilado, tejido y abre todo tipo de posibilidades en el ramo de envases textiles.

Ricardo Almar e Hijos S.A. se dedica en la actualidad a la fabricación de tejidos, bolsas y estructuras flexibles de polipropileno y polietileno. Estos productos se encuentran destinados al agro, al envase de semillas, fertilizantes, alimentos, balanceados, harinas y azúcar, entre otros. Los mismos son comercializados directamente por la Sociedad con depósito de almacenamiento y ventas en Mendoza, y con vendedores en Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Chaco, Córdoba, Mendoza, San Juan, Tucumán, y Santa Fé.

Empleados:

En la actualidad, Ricardo Almar e Hijos S.A., cuenta con 185 empleados.

Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la Comisión Nacional de Valores y pasivo total de la emisora según último balance: (*)

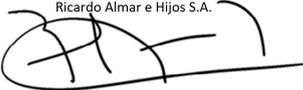
Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2022	-	1.648.102.154	1.648.102.154
2023	-	2.842.444.997	2.842.444.997
2024	42.203.030	11.237.955.854	11.280.158.884

Promedio últimos 3 años:	5.256.902.012
Pasivo total según el último balance:	3.977.128.621,06

(*) Expresados en moneda histórica al cierre de cada balance.

Se hace saber que la Emisora decidió no distribuir honorarios a los miembros de Directorio de la Sociedad conforme al último ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Modificaciones financieras/económicas de magnitud desde el cierre del Balance 2023 (30 de junio del 2024) a la fecha: Se informa a los potenciales inversores que no hubo modificaciones significativas posteriores al cierre de ejercicio.

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

II. TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II.

Emisora	Ricardo Almar e Hijos S.A.
Denominación de la emisión	Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas Ricardo Almar e Hijos S.A. Clase II.
Monto de emisión	Hasta V/N \$900.000.000 (Pesos novecientos millones) (el “ <u>Monto Máximo</u> ”). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados de colocación que se publicará al finalizar el Período de Licitación y con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación en los Sistemas de Información (en adelante, el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II estarán denominadas en pesos argentinos.
Moneda de Suscripción e Integración	Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán suscriptas e integradas en pesos argentinos.
Moneda de Pago	Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán realizados en pesos argentinos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (pesos uno).
Precio de emisión	100% del valor nominal.
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% hasta la suma total de \$900.000.000 (Pesos novecientos millones) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Supervielle S.A., por hasta el 44,45%, (ii) Banco Mariva S.A., por hasta el 33,33% y (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 22,22% restante, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV. Para mayor información, véase la Sección “ <i>III. Garantía</i> ” de este Prospecto.
Organizadores y Colocadores	Balanz Capital Valores S.A.U., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., y Banco Supervielle S.A.
Entidades de Garantía	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A.
Forma de colocación y plazo	La colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A. (en adelante, el “ <u>MAE</u> ”) bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, el MAE).

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

Autorizada la oferta pública y en la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (en adelante, la “AIF”), como, asimismo, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) día hábil bursátil para la subasta o Licitación Pública (en adelante, el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación” respectivamente, y conjuntamente el “Período de Colocación”).

Durante el Período de Licitación, las ofertas (en adelante, las “Órdenes de Compra”) serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del SIOPEL. Todos aquellos agentes que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado, como mínimo, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles anteriores al Período de Licitación. Aquellos agentes que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de una (1) hora de anticipación a la finalización del período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado órdenes de compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, todas las órdenes de compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de terminación, suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación, las órdenes de compra presentadas con anterioridad a tal terminación, suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación, sin penalidad alguna.

La Emisora, previa consulta con los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II cuando: (i) el valor nominal total de las ofertas recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora, (ii) no aceptare la Emisora el margen ofertado cuando hubiere sido superior al esperado por la Emisora, (iii) hubieran sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

capitales locales, así como las condiciones generales de la Emisora o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en el país o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación y/o negociación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o Colocadores.

Ningún inversor interesado podrá presentar órdenes de compra cuyo Monto Solicitado supere el Monto Máximo de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más órdenes de compra del mismo inversor interesado y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

Suscripción e Integración

La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda y/o por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de órdenes de compra presentadas a través de un Colocador habilitado a operar en la rueda) y cada Agente del MAE (en el caso órdenes de compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes del MAE deberá causar que los pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Fecha de Emisión y Liquidación Será dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de concluido el Período de Licitación o aquella otra fecha posterior que se informe en el aviso de suscripción a publicar en los Sistemas de Información (en adelante, el “Aviso de Suscripción”).

Fecha de Vencimiento Será a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Suscripción (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).

Amortización y fechas de pago de capital Las Obligaciones Negociables serán amortizadas en ocho cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 12,5% a los 3 (tres) meses a contar de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 12,5% a los 6 (seis) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 12,5% a los 9 (nueve) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 12,5% a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 12,5% a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 12,5% a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 12,5% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (viii) el 12,5% restante en la Fecha de Vencimiento.

Las fechas de pago de capital serán informadas en el Aviso de Resultados.

Periodo de Devengamiento de Intereses y Fecha de Pago de Intereses Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número de día idéntico al de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes en que los intereses deban ser abonados o, de no ser un Día Hábil (conforme dicho término se define más adelante) o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (en adelante, cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). La última Fecha de Pago de Intereses será en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados.

Día Hábil Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”).

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

Monto mínimo de suscripción de V/N \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1,00 (pesos uno) por encima de dicho monto.

Unidad Mínima de Negociación de V/N \$1,00 (pesos uno).

Tasa de interés Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II devengarán intereses a una tasa de interés nominal anual variable redondeada a cuatro decimales determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable a licitarse.

El interés se calculará sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II considerando para su cálculo un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

La Emisora determinará la “Tasa de Referencia” con anterioridad al inicio del Período de Difusión pudiendo optar entre: (1) la Tasa BADLAR que significa la tasa equivalente al promedio aritmético redondeado a cuatro decimales, de las tasas de intereses que publica el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”) para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina correspondiente al plazo que transcurre a partir del décimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el décimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último día; o (2) la Tasa Mayorista de Argentina “TAMAR” que publicará el BCRA a partir del 2 de diciembre de 2024 calculada en base a los depósitos concertados a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más, con vencimiento de 30 a 35 días.

De no ser posible el cálculo de la Tasa de Referencia por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa BADLAR o la TAMAR, según corresponda, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Servicios.

La Tasa de Referencia será informada en el Aviso de Suscripción.

Margen Aplicable

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa BADLAR en cada Período de Devengamiento de intereses. El mismo será determinado luego de la fecha de cierre del Período de Licitación e informado mediante el Aviso de Resultados.

El Margen Aplicable podrá ser positivo, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés de las Obligaciones

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apostado
DNI:18205760

Negociables Serie II diera resultado negativo, se entenderá que el interés de las Obligaciones Negociables Serie II es 0,00%.

Factor de Prorrateo

Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo (conforme se definen más adelante), si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de Obligaciones Negociables, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás órdenes de compra del Tramo No Competitivo.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de Obligaciones Negociables, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido a prorrata entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo con Tasa Solicitada o Margen Solicitado igual a la Tasa de Interés o al Margen Aplicable de la clase correspondiente.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constara de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo").

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el "Margen Aplicable Solicitado"), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$500.000 (Pesos quinientos mil), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Aprobado
DNI:18205760

menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que, dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de las Obligaciones Negociables.

**Adjudicación.
Determinación del Margen
Aplicable**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables Clase II serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen Aplicable, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables Clase II, determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables Clase II y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables Clase II y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma: (i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable comenzado por aquellas con menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las órdenes de compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ordenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Lugar de Integración

Las Obligaciones Negociables Clase II efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase II, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Agente de Depósito Colectivo Caja de Valores S.A.

Agente de Cálculo Ricardo Almar e Hijos S.A.

Forma Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán documentadas por un certificado global permanente depositado en la Caja de Valores S.A. Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los beneficiarios.

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

Pagos de Capital e Intereses

La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato *posterior*, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato *anterior*.

En el caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.

Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente *posterior* tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y **no** se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil *anterior*, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.

Interés Moratorio

En el supuesto de que la Emisora no abonara cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, las mismas devengarán un interés moratorio adicional equivalente al 2,00% (dos por ciento) nominal anual calculado sobre el capital pendiente de pago y hasta la fecha de efectivo pago de las sumas vencidas e impagas.

Destino de los fondos

El producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II será destinado por el Emisora a los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley 23.576, a efectos de obtener tratamiento fiscal beneficioso aplicable a dichos valores.

La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables a capital de trabajo, más específicamente a la inversión en maquinarias y materias primas.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Mercados autorizados

Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II podrán ser listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (en adelante, “BYMA”), y serán negociadas en el MAE.

Órganos y fechas en las que se dispuso el ingreso a la oferta pública y las condiciones de la emisión

La emisión fue autorizada por la Asamblea de Accionistas N° 59 de la Emisora celebrada el 15 de noviembre de 2024 y por el Directorio de la Sociedad en su reunión N° 363 celebrada el 19 de noviembre de 2024. Asimismo, los términos y condiciones de la emisión fueron autorizados

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apoderado
DNI:18205760

mediante el Acta de Subdelegado de fechas 2 de diciembre de 2024 y 17 de enero de 2025.

Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión y colocación y gastos correspondientes

La Emisora designó a Balanz Capital Valores S.A.U., como organizador y su comisión como tal será la siguiente:

- Comisión de Organización: Por hasta un máximo del 1,50% (uno coma cincuenta por ciento) sobre el valor nominal total de la emisión.

La Emisora designó a Banco Mariva S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., a Banco Supervielle S.A. y a Balanz Capital Valores S.A.U. como Colocadores, y sus comisiones serán las siguientes:

- Comisión de Colocación: Por hasta un máximo del 1,00% (uno por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

La Emisora solicitó a Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A. y Banco Supervielle S.A. que se desempeñen como entidades de garantía (las “Entidades de Garantía”), y estas aceptaron tal solicitud. La comisión aplicable por el otorgamiento de las respectivas fianzas bancarias será la siguiente:

- Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 4,00% (cuatro por ciento) nominal anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, a pagarse por adelantado y (ii) 4,00% (cuatro por ciento) sobre los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadero en cada fecha de pago de intereses.

El gasto relativo al asesoramiento legal para la emisión de las Obligaciones Negociables, llevado a cabo por el estudio jurídico TCA Tanoira Cassagne no superará el 1% del monto total de la emisión.

Rescate por cuestiones impositivas

Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II podrán ser rescatadas en su totalidad, no en forma parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más intereses devengados e impagos en caso de ocurrir ciertos acontecimientos fiscales en Argentina. En todo momento se otorgará y garantizará un trato igualitario entre la totalidad de los tenedores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

Notificaciones

Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ricardo Almar e Hijos S.A.


Rodolfo Sebastian Almar

Apoderado
DNI:18205760

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables

Agente de Liquidación Balanz Capital Valores S.A.U.

Ley Aplicable Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

Jurisdicción Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% por hasta la suma total de \$900.000.000 (Pesos novecientos millones) con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, por: (i) Banco Supervielle S.A., por hasta el 44,45%, (ii) Banco Mariva S.A., por hasta el 33,33% y (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., por hasta el 22,22% restante, ello como entidades de garantía autorizadas por CNV.

La garantía otorgada cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de fiador "liso, llano y principal pagador" de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase II con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Naturaleza de la Garantía: garantía común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, las Entidades de Garantía responderán por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles del vencimiento del plazo correspondiente, por hasta los porcentajes indicados precedentemente.

(i) Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, continuadora de Heller Financiera Banco S.A. Comenzó a operar bajo esta nueva denominación el 27 de diciembre de 2002, luego de que el BCRA aprobara, mediante Resolución de Directorio N° 708 de fecha 28 de noviembre de 2002, la transferencia del paquete accionario de dicha entidad a un grupo de banqueros locales integrado por Pablo Peralta, Roberto Domínguez y Eduardo Oliver. Se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de septiembre de 1999 bajo el N° 12.915, Tomo –

del Libro de Sociedades por Acciones y cuenta con número de C.U.I.T. 30-70496099-5. Se encuentra inscripta como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 64 de la CNV. Su sede social se encuentra ubicada en Tte. Gral J. D. Perón 646, piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAN), República Argentina. Teléfono: (+5411) 5235-2800, correo electrónico: info@bst.com.ar; Sitio web: www.bst.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco de Servicios y Transacciones S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bcra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.ap

Información sobre Banco de Servicios y Transacciones S.A., expresados en miles de pesos, al 30 de septiembre de 2024, publicado en AIF bajo ID #3283383:

- Activo: \$404.022.927.
- Pasivo: \$289.763.198
- Patrimonio neto: \$114.259.729

Banco de Servicios y Transacciones S.A. fue autorizado como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 30 de octubre de 2017.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente de fecha 27 de noviembre de 2024 (otorgada por Moody's Local Argentina Agente de Clasificación de Riesgos S.A. cargada bajo ID #3285891 de la AIF de la Calificadora) es: Calificación de emisor el ML: A.ar /EST. Calificación de emisor en ML (Corto Plazo): ML A-1.ar. Definición de las Calificaciones asignadas:

Categoría A.ar: Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales. Categoría: ML A-2.ar: Los Emisores Calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar las obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

El informe de calificación de riesgo se encuentra cargado en la AIF bajo el ID #3286638.

La calificación de riesgo vigente de fecha 29 de noviembre de 2024 (emitida por FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO "afiliada de Fitch Ratings" y cargada bajo ID# 3287317 de la AIF de la Calificadora y bajo ID # 3287762 en la AIF de BST) es: Endeudamiento de Largo Plazo: A+(arg) con perspectiva estable y Endeudamiento de Corto Plazo: A1(arg). La calificación "A" nacional indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade. La calificación "A1(arg)" indica muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.

(ii) Información sobre Banco Mariva S.A.

Banco Mariva S.A. tiene sus orígenes en el año 1951 con May y Rivadeneira S.C., una firma de corredores de cambio, la cual creó en 1974 Mariva S.A. (luego Mariva S.A. Compañía Financiera). En 1979 Mariva S.A.C.F.

recibió la autorización del BCRA para operar como banco. De esta forma, el banco inició sus operaciones como banco comercial en enero de 1980. La Sociedad fue constituida el 10 de diciembre de 1979 y fue inscrita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de noviembre de 1980 bajo el número 4680 del Libro 95, Tomo A, de Sociedades Anónimas. Banco Mariva S.A. tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-51642044-4. Teléfono: 4321-2200, Fax: 4321-2222, correo electrónico: contactoweb@mariva.com.ar. Sitio web: www.mariva.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Mariva S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <http://www.argentina.gob.ar/cnv/Empresas?seccion=buscador>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Mariva S.A., expresados en pesos, trimestral, al 30 de septiembre de 2024, ID # 3287735: (Cifras expresadas en miles de pesos):

- Activo: \$341.323.956
- Pasivo: \$220.015.741
- Patrimonio Neto: \$121.308.215

Banco Mariva S.A. fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 14 de diciembre de 2017.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local AR ("Moody's Local Argentina") AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) con fecha 13 de enero de 2025 es: Endeudamiento de Largo Plazo: A(arg) con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: ML A-1(arg).

La Categoría A(arg): "A" nacional implica que los emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales

Categoría ML A1(arg): Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Mariva S.A. bajo el número de ID #3305592y en la AIF de la calificadoradora bajo ID #3305107

(iii) Información sobre Banco Supervielle S.A.:

Banco Supervielle S.A. es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por decreto 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociéte Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Sociéte Générale Sociedad Anónima" y "Banco Sociéte Générale Sociedad Anónima". Según los Estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle S.A. se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Banco Supervielle S.A. tiene su domicilio legal en

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su sede social se encuentra ubicada en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Su CUIT es 30-50000517-9. Teléfono: 4324-8000, Fax: 4324-8021, correo electrónico: mercadodecapitales@supervielle.com.ar Sitio web: www.supervielle.com.ar

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco Supervielle S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>
- http://www.bkra.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Información sobre Banco Supervielle S.A., expresados en pesos, al 30 de septiembre de 2024 (cifras expresadas en miles de pesos), cargados en la AIF bajo el ID #3285188:

- Activo: \$3.841.891.861,
- Pasivo: \$3.236.555.817
- Patrimonio Neto: \$605.336.044

Banco Supervielle fue autorizado como Entidad Garantizada por la CNV con fecha 20 de noviembre de 2018.

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente (otorgada por Moody's Local AR ("Moody's Local Argentina") AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO) con fecha 17 de diciembre de 2024 es: Endeudamiento de Largo Plazo: AA+.ar con Perspectiva Estable y Endeudamiento de Corto Plazo: ML A-1.ar.

La Categoría AA+.ar: Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.

Categoría MLA-1.ar: Los emisores o emisiones calificados en ML A-1.ar tienen la mayor capacidad para pagar obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC, El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

La calificación de riesgo se encuentra cargada en la AIF de Banco Supervielle S.A. bajo el número de ID #3297251 y en la AIF de la calificadora bajo ID #3301443

Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar
Apuerado
DNI:18205760

EMISORA



Ricardo Almar e Hijos S.A.

*Oyhanarte sin número entre las calles Azara y Carrasco,
Ciudad de Rojas, Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires.*

Teléfono: 02475-465585

Domicilio electrónico: ralmar@almar.com

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

BALANZ



Balanz Capital Valores S.A.U.

*Av. Corrientes 316, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.*

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

*Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.*



Banco Mariva S.A.

*Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de Buenos Aires,
Argentina*

Banco Supervielle S.A.

*Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina*

ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

*Av. Corrientes 1174, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina.*

Banco Mariva S.A.

*Sarmiento 500 (C1041AAJ), Ciudad autónoma de Buenos Aires,
Argentina*



Ricardo Almar e Hijos S.A.

Rodolfo Sebastian Almar

Apoderado
DNI:18205760

Banco Supervielle S.A.
*Reconquista 330,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.*

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCION



TCA TANOIRA CASSAGNE
*Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 5272-5300*

Correo electrónico: mercadodecapitales@tanoiracassagne.com

Ricardo Almar e Hijos S.A.


Rodolfo Sebastian Almar

Apoderado
DNI:18205760